

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0881-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Esthela Damián Peralta.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Función Pública

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que el Auditor Superior de la Federación en funciones podrá participar en el nuevo proceso de designación. Establecer que el Auditor designado protestará ante el Pleno de la Cámara el día de su designación y entrará en funciones, en el caso de que sea nombrado por haber concluido el periodo del auditor anterior, el día 1° de enero del año siguiente al de su nominación y en cualquier otro caso entrará en funciones al día siguiente al de su toma de protesta.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en los artículos 74 fracciones II y VI y 79, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN</p> <p>Artículo 80.- La designación del Auditor Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno de la Cámara.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 80. La designación del auditor superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>Fracciones I. a IV. ...</p> <p>V. El Auditor Superior de la Federación en funciones podrá participar en este proceso sujetándose a cada una de las etapas señaladas en este artículo.</p> <p>VI. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno de la Cámara el día de su designación y entrará en funciones, en el caso de que sea nombrado por haber concluido el periodo del auditor anterior, el día 1° de enero del año siguiente al de su nominación. En cualquier otro caso entrará en funciones al día siguiente al de su toma de protesta.</p> <p>VII. La Comisión resolverá todo aquello que no esté contemplado en la convocatoria, podrá, en todo momento interpretar su sentido y las resoluciones que adopte serán inatacables.</p>